

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

## Editorial «Azara»

## 1. Libros del alumno:

«Ciencias Naturales». Rama Sanitaria. Juan F. Martín Maestro y Concepción Marugán. FP1-2.º. 590 pesetas.

## Editorial «Everest»

## 1. Libros del alumno:

«Tecnología de la Automoción». Jesús Fernández de Diego. FP2-1.º. 1.717 pesetas.

## Editorial «Larrauri»

## 1. Libros del alumno:

Ordenamiento Constitucional «Introducción al Estudio de la Constitución Española». Jesús A. Santamaria López. FP1-2.º. 400 pesetas.

## Editorial «Vicens Vives»

## 1. Libros del alumno:

Lima. «Tecnología del Metal». José María Simó. FP1-1.º. 480 pesetas.

Ordenamiento Constitucional «Constitución». Carlos Viver y Pi-Sunyer. FP1-2.º. 410 pesetas.

5871

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Elche (Alicante), ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Elche (Alicante).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

5872

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas no Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Segovia.

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Segovia, ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Segovia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

5873

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas, a extinguir, de Perito Mercantil con las de Formación Profesional de Segundo grado, rama Administrativa y Comercial.

Ilmo. Sr.: Por el Real Decreto 265/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), las Escuelas Peri-

ciales de Comercio se transformaron en Centros de Formación Profesional.

El citado Real Decreto en su disposición final segunda establece que el Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas necesarias para su desarrollo, aplicación e interpretación, en el marco de sus competencias, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, y demás disposiciones que sean aplicables.

La paulatina extinción de los cursos de Perito Mercantil podría originar en algunos alumnos que la no superación de curso o la interrupción de los estudios les imposibilitase continuar sus enseñanzas, si lo desean, dentro de la Formación Profesional.

Procede, por tanto, establecer convalidaciones entre las enseñanzas de Perito Mercantil y Formación Profesional.

En su virtud, este Ministerio, con el informe favorable de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos que hayan superado cursos completos de los estudios de Perito Mercantil, podrán obtener las siguientes convalidaciones en la rama Administrativa y Comercial de Formación Profesional de Segundo Grado:

a) El primer curso de Perito Mercantil por el primer curso de las especialidades Administrativo o de Secretariado.

b) El segundo curso de Perito Mercantil por el segundo curso de las especialidades de Administrativo o de Secretariado, o bien, por el primer curso de las especialidades de Contabilidad o de Comercial.

Segundo.—Las convalidaciones que se establecen en esta Orden serán reconocidas por la Dirección del Centro donde se efectúe la inscripción oficial para continuar los estudios, previa petición del interesado, acompañada de una certificación académica oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las resoluciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5874

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial por la que se creó el Departamento de «Patología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de anulación del Departamento de «Patología» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) por la que se creó el Departamento de «Patología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

5875

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se autoriza la iniciación de las actividades de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, a partir del curso 1983-1984.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Universidad de Extremadura, de autorización para iniciar, a partir del curso académico 1983-1984, las enseñanzas de la Facultad de Veterinaria, creada por Real Decreto 1788/1982, de 24 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de dicho Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la iniciación de las actividades de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura a partir del curso académico 1983-1984, con las enseñanzas correspondientes al primer curso de la Licenciatura.